Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

11212 ***Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes de rectificación de errores materiales advertidos en las versiones catalana y castellana de la Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes de 22 de octubre de 2026 por la que se conceden subvenciones para apoyar la movilidad en la proyección exterior de las actividades que promuevan las diferentes manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de las Illes Balears en 2026***

Hechos

1. Mediante la Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes de 22 de octubre de 2026, se conceden subvenciones para apoyar la movilidad en la proyección exterior de las actividades que promuevan las diferentes manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de las Illes Balears en 2026 (BOIB n.º 137, de 27 de octubre de 2026).

2. En el anexo de la resolución de concesión, que incluye las entidades solicitantes a las que se concede la subvención y el importe asignado a cada una, se han advertido, tanto en la versión catalana como en la castellana, errores materiales en los importes concedidos a los expedientes PCI-44-2026 y PCI-48-2026.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las administraciones públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho o aritméticos que presenten sus actos.

2. El artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dispone que la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativos corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto o la disposición.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Rectificar en las versiones catalana y castellana el error material detectado en el importe concedido a la Associació Cultural de Glossadors de Mallorca - PCI-44-2026:

Donde dice:

«4.000,00 €»

Debe decir:

«3.810,00 €»

2. Rectificar en las versiones catalana y castellana el error material detectado en el importe concedido a la Associació Folklòrica Sa Colla de Can Bonet - PCI-48-2026.

Donde dice:

«364,96 €»

Debe decir:

«554,96 €»

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232304

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 10.1. *a)* y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Firmado electrónicamente: 30 de octubre de 2026)

El director general de Cultura
Llorenç Perelló Rosselló
Por delegación del consejero de Turismo, Cultura y Deportes
(BOIB n.º 107, de 1/08/2023)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232304